



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02  
Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

013244

## Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N°

San Martín de Porres,

14 NOV. 2016

Vistos, el Expediente MP2016-EXT-0002720; y demás documentos adjuntos con un total de 51 folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Sector Educación, promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad de la educación y ampliar la cobertura de los servicios educativos;

Que, con Expediente MP2016-EXT-0002720, presentado por el Director del CEBE "Manuel Duato" solicita regularización de la suscripción de renovación de Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 02 y la Asociación Fe y Esperanza, entidad promotora de la Institución Educativa CEBE "Manuel Duato" distrito de Los Olivos, representado por don Edward O'Conner Threster, identificado con Carnet. de Extranjería N°104041, Partida Registral N° con domicilio Legal en Jr. Santa Cruz de Pachacutec N°504 – Villa Los Ángeles, vigencia de poder N° , para lo cual propone un proyecto de convenio;

Que, según Resolución Directoral UGEL02 N° 6708-2013 de fecha 17 de setiembre de 2013, se resuelve aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 02 y la Asociación Fe y Esperanza, con vigencia al 21 de julio 2016.

Que, mediante RD. N°4045-2008, resuelve reconocer como Director del Centro Educación Especial "Manuel Duato" a don Alicio Víctor DOMINGUEZ JARA, identificado con DNI N° 07149775, el mismo que se encuentra en funciones.

Que, mediante las cláusulas del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 02 y la Asociación "Fe y Esperanza" propuesto, tiene como objeto, establecer y regularizar la situación legal de la Institución Educativa CEBE "Manuel Duato" así como establecer acciones conjuntas que permitan sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo.

Estando a lo recomendado por el Área de Planificación y Presupuesto mediante Informe N°045-2016-MINEDU/DUGEL.02/APP-EPP, Informe N°805-2016-MINEDU/UGEL.02-AAJ emitido por el Área de Asesoría Jurídica, el Informe N° 102-2016-MINEDU/UGEL02-ASGESE, emitido por el Área de Supervisión y Gestión de Servicio Educativo y el Informe N° 155-2016-MINEDU/UGEL02-AGEBRE/EBE, emitido por el Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial, siendo necesario expedir la presente Resolución; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044, Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N°011-2012-ED Reglamento de la Ley N°28044, D.S. N°016-2004-ED Texto Único de Procedimientos Administrativos, R.M. N°572-2015-MINEDU Inicio del Año Escolar 2016, R.M. N°215-2015-MINEDU y el D.S. N°023-2003-ED,





## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 02 Y LA ASOCIACION "FE Y ESPERANZA"

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Rímac, que en adelante se denominará "UGEL 02", representada por la directora Lic. Doris Martha MELGAREJO HERRERA, con DNI N° 31653337, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 005244, de fecha 27 de julio 2016, con domicilio legal en el jirón Antón Sánchez N° 202 - San Martín de Porres, y de otra parte la Asociación "Fe y Esperanza", representada por su Presidente RP Edward O'CONNELL, identificado con Carné de Extranjería N° 000077910, siendo una Asociación inscrita en la SUNARP con Partida Registral N° 01780573 y con domicilio legal en Jr. Santa Cruz de Pachacutec N° 504, distrito Los Olivos; a quienes para efectos del presente convenio se le denominará "FE Y ESPERANZA", en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La **UGEL 02**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene por finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones educativas en los niveles de inicial, primaria y secundaria de EBR, EBE, EBA, TP en el ámbito de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población de los distritos de Rimac, Independencia, San Martín de Porres y Los Olivos.

1.2 **FE Y ESPERANZA**, es una asociación conformada por sacerdotes, religiosas y laicos católicos, dedicados a promover la educación a personas con discapacidad intelectual y sensorial de menos recursos económicos. Con esta finalidad se autoriza desde Junio de 1976 mediante Resolución RDZ N° 1620 el Centro Educativo No Estatal Gratuito, de Educación Especial "Manuel Duato" y ampliada con RD N°3687 del 20.Nov.2000.

Como persona jurídica canónica se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente por el derecho Canónico y el Convenio Internacional Perú-Vaticano (D.L. 23211) y demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables, brindando los servicios educativos con gestión autónoma, por sus tres pilares básicos: el personal del plantel, el alumnado y los padres de familia, basados en los principios evangélicos que la guían.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio, la UGEL 02 y FE ESPERANZA expresan su voluntad y acuerdo de contribuir a la formación integral del educando con necesidades educativas especiales, centrada en los valores conocidos para tal desarrollo por la iglesia católica. Afianzar en una sólida democracia, cultivar los sentimientos patrios, la integración cultural a lo propio, desde una amplia perspectiva latino americana, fundada en principios que atiendan el bien común, respeto a la vida y que salvaguarden los derechos humanos de todos por igual, orientar el desarrollo del educando en base a principios axiológicos que les permitan asumir un compromiso concreto en su fe y sanas verdades para su Patria como hombres del futuro.



### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio es promovido por las partes y tiene por objeto fortalecer la situación y funcionamiento de la Institución Educativa de Educación Especial "Manuel Duato", así como establecer acciones conjuntas que permitan sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo, dando lugar a las correspondientes consideraciones legales vigentes en este tipo de convenio.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La UGEL 02, se compromete a:

- a) Ratificar la autorización y funcionamiento de la Institución Educativa "Manuel Duato", No Estatal Gratuita de Educación Especial, por convenio promovido por la Asociación "Fe y Esperanza", entidad católica y de acuerdo a la a lo establecido en el artículo N° 01 de la RDZ N° 1620 del 16.Jun.1976.
- b) Asignar plazas directivas, docentes, auxiliares de educación y personal administrativo en función a la demanda, metas de atención previstas y disponibilidad presupuestal, las mismas que serán cubiertas mediante acciones de personal, a propuesta del Director de la Institución educativa en coordinación con el Promotor. Recibida la propuesta la UGEL 02, efectuará las acciones de personal correspondientes, cautelando que se cumplan los requisitos de Ley. El personal al que se refiere estará sujeto a legislación del personal que presta servicios al Estado.
- c) Las plazas directivas, docentes, de auxiliares de educación y personal administrativo serán consideradas en el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local 02.
- d) Asesorar y capacitar al personal directivo, docente y auxiliar de educación en aspectos técnico pedagógico y de gestión.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar la gestión técnico pedagógica, institucional y administrativa de la Institución Educativa.
- f) Proporcionar a la Institución Educativa, el material técnico pedagógico de los niveles educativos que presta, para facilitar la gestión administrativa.
- g) Asumir los servicios básicos de agua y electricidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las normas legales vigentes.

FE Y ESPERANZA, se compromete a:

- a) Promover, crear y mantener dentro de sus posibilidades el esfuerzo por dignificar la educación desde una perspectiva cristiana.
- b) Facilitar y mantener la infraestructura e implementación requerida para un adecuado servicio educativo.
- c) Prestar servicios educativos de preferencia a los alumnos que provengan de familias de escasos recursos económicos previa verificación de su situación socio económico y que domicilien en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL 02.
- d) Fomentar la participación activa y responsable de los padres de familia en el proceso educativo e inclusivo de las personas con necesidades educativas especiales.
- e) Generar una mística en la vocación de servicio en el personal del centro educativo.
- f) Sensibilizar, concientizar y capacitar a las instituciones para la inclusión de las personas con discapacidad.
- g) Garantizar el normal funcionamiento de la Institución Educativa "Manuel Duato".
- h) Brindar servicio educativo gratuito, no debiendo cobrar pensiones y sujetarse a las normas establecidas para instituciones educativas públicas de gestión privada.



- i) Organizar el escalafón del personal asignado por la UGEL 02, que labore en la Institución Educativa, donde se registran los méritos y deméritos del personal que presta servicios en la Institución.
- j) Designar al Director de la Institución Educativa, tomando en cuenta el perfil para el cargo y los requisitos establecidos en la normas del Sector Educación.
- k) Las plazas docentes, auxiliar de educación y personal administrativo, otorgadas por la UGEL 02, serán cubiertas necesariamente a propuesta del Director de la Institución Educativa en coordinación con el Promotor.
- l) Proporcionar el local y equipamiento educativo para el funcionamiento de la Institución Educativa "Manuel Duato", quedando entendido que será de uso exclusivo para estos fines y no podrán ser utilizados por instituciones o personas ajenas a la institución salvo autorización del Promotor.
- m) El aporte de los padres de familia se rige por las normas establecidas para las instituciones educativas privadas, el mismo que se destinarán exclusivamente al mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa.
- n) Contribuir a la formación continua del docente, del profesional no docente y personal administrativo; mediante acciones de capacitación y actualización.

#### CLAUSULA QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN

Para la coordinación, ejecución y evaluación del presente Convenio, la Asociación "Fe y Esperanza" nombra al Director de la Institución Educativa como responsable de su implementación.

Representa a la UGEL 02, un especialista del Área de Educación Básica Regular y Especial, designado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 02.

#### CLAUSULA SEXTA.- ACTOS REALIZADOS

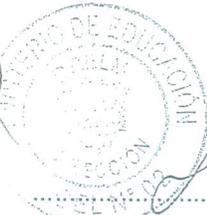
Todos los actos realizados antes de la firma del presente convenio quedan debidamente autorizados entre las partes, convalidando las actividades previas que se hayan realizado antes de la suscripción del mismo, siempre que se ajusten a la Ley y normas del Sector Educación.

#### CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Período de vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, a partir del 22 de julio 2016, hasta el 21 de julio 2021, el mismo que debe ser aprobado por Resolución Directoral de la UGEL 02. Previa evaluación, podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes se reservan el derecho de resolver el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él, lo que deberá comunicarse con un plazo de noventa (90) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben dando fe y conformidad, en tres ejemplares de igual valor, al día uno del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



.....  
Lic. Doris Martha MELGAREJO HERRERA  
Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local 02

.....  
*Edward O'Connell*

RP Edward O'CONNELL  
Presidente de la Asociación Promotora  
FE y ESPERANZA